

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN NIT. 890.201.933-9	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 054-2026

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN
NIT	890.201.933-9
REPRESENTANTE LEGAL	MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON
IDENTIFICACIÓN	28.381.594 EXPEDIDA EN SAN JOAQUÍN
CONTRATISTA	NEIFY TATIANA BENAVIDES GUERRERO
C.C	1.098.200.407
OBJETO:	"PRESTACIÓN SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN"
DURACIÓN:	SEIS (06) MESES (A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000) MCTE.

Entre los suscritos a saber: **MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.381.594 expedida en San Joaquín, Santander, en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, del municipio de Galán, autorizado para contratar, de conformidad con la el acuerdo No. 015 del 22 de diciembre de 2025, por el cual se otorgan facultades a la gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN**, a la doctora **MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 28.381.594 expedida en San Joaquín, donde se faculta para llevar a cabo todas las funciones propias del cargo, tales como celebrar contratos, convenios con entidades públicas y privadas de orden nacional, departamental y municipal, conforme a las disposiciones normativas contenidas en la ley 600 de 2000 y las demás que guarden concordancia, (...)" quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NEIFY TATIANA BENAVIDES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.200.407, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 13 del Manual Interno de Contratación en concordancia el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes consideraciones: 1- Que la misión institucional de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de Galán, Santander, demanda dentro de sus obligaciones la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo como AUXILIAR DE ENFERMERÍA, el cual asistirá a la sala de urgencias de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio

de Galán, para la adecuada ejecución de las actividades operativas de esta estrategia. **2.-** Que se elaboró estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la gerente de la ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **3-** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4-** Que para satisfacer el objeto contractual se realizará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 39 numeral 39.2 su numerales 9 y 14-Manual de Contratación. **5-** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6.** Que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.26-06029 del 25 de junio de 2026. **7.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**. **8.-** Que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar el presente objeto contractual. **9.-** Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMER – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo establecido los estudios previos e invitación pública. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de Galán: Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratista:** Es NEIFY TATIANA BENAVIDES GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.200.407. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALAN - SANTANDER, a la: **“PRESTACIÓN SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN”** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la ESE. documentos que hacen parte integral del presente contrato, cumpliendo las actividades, según la información que se relaciona a continuación: EL CONTRATISTA se compromete

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN NIT. 890.201.933-9	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: Página 3 de 10

compromete para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN a prestar sus servicios, así:

OBJETO:	" PRESTACIÓN SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN"
No	ACTIVIDAD
1	Mantener en buen estado físico y de limpieza el servicio de urgencias y esterilización de la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán.
2	Preparar y esterilizar el instrumental, equipo y materiales respectivos según el manual de procedimientos y normas de bioseguridad.
3	Elaborar los diferentes registros según las normas establecidas diligenciando adecuadamente y en sistema las evoluciones y notas de enfermería y colaborar con el llenado de RIPS.
4	Velar por el cuidado de los equipos e instrumental encomendado.
5	Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir.
6	Preparar al paciente y colaborar en los medios de diagnóstico y tratamientos especiales.
7	Dar atención de enfermería al paciente durante el tratamiento médico y administrar los medicamentos, dietas y cuidados al paciente de acuerdo a las órdenes médicas.
8	Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial.
9	Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios.
10	Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, el usuario, su familia y ambiente físico.
11	Apoyar la prestación de servicio de enfermería, en conjunto con el personal profesional del servicio de urgencias, con el objeto de brindar una atención integral, adecuada, oportuna y permanente al paciente y su familia.
12	El contratista debe acatar los lineamientos, recomendaciones y sugerencias de la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán.

13	Fomentar el desarrollo de la cultura del autocontrol, procurando la provisión y racional utilización de los recursos disponibles.
14	Realizar la segregación y/o clasificación de los desechos peligrosos y no peligrosos en cumplimiento a la normatividad vigente, para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares en Colombia.
15	Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes internos y externos del contratante.
16	Informar oportunamente al área de Talento Humano, sobre las situaciones de emergencia y riesgos que observe en los pacientes y/o familia.
17	Responder por el material, equipo y elementos a su cargo, así como el patrimonio institucional y los elementos dados a su responsabilidad en inventario.
18	Solicitar el Código de autorización de atención inicial de urgencias, remisión en transporte asistencial básico, etc, según sea el caso y/o aplique los servicios prestados y ofertados dentro de la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán. Si el empleado no solicita estos códigos de atención y de prestación del servicio, el costo de la atención no reconocida por las diferentes aseguradoras (por la no solicitud del mismo o por la omisión del procedimiento) será cobrado en su totalidad al responsable de dicha atención.
19	Generar iniciativas de mejoramiento desde su puesto de trabajo.
20	Elaborar los planes de mejoramiento que se adoptan para el logro de objetivos y metas del área funcional.
21	Conservar siempre la coherencia y pertinencia en cada actuación.
22	Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución.
23	Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la ESE.
24	Participar en las actividades definidas para el cumplimiento de los valores institucionales.

25	Realizar el acompañamiento y asistencia al paciente en ambulancia, desde la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán hasta la IPS receptora.
26	Consolidar la información referente a los traslados en TAB, necesarios para el proceso de facturación y el cobro respectivo del servicio prestado.
27	informar a los usuarios y comunidad en general sobre la existencia y utilización de los servicios de salud (demanda inducida).
28	Realizar entrega y recibo de turno a la hora indicada con inventario de Medicamentos.
29	Realizar la admisión, traslados, remisiones o egresos del paciente según el manual de procesos y procedimientos y según la necesidad de la entidad.
30	Organizar y mantener en orden el botiquín y carro de paro.
31	Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado manteniendo el secreto profesional.
32	Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, negligencia o impericia o por violación de normas o reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.
33	Llevar el control del inventario de medicamentos e insumos (stock de medicamentos) de las ambulancias de la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán.
34	Las demás actividades que se requieran para el perfecto cumplimiento del objeto contractual y que le sean asignadas como auxiliar de enfermería integral.

CLAUSULA TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, SANTANDER. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN NIT. 890.201.933-9	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: Página 6 de 10

Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.1.1** Acatar las órdenes y solicitudes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. **4.1.2** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.1.3** Garantizar la calidad de los servicios prestados. **4.1.4** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **4.1.5** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). **4.1.6** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **4.1.7** Atender las sugerencias y observaciones que le indique la E.S.E a través del supervisor del contrato en relación con el objeto. **4.1.8** Presentar a la E.S.E las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el objeto contractual. **4.1.9** Presentar informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **4.1.10** Demostrar los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales mediante la planilla de pago de los mismos. **4.1.11** Cumplir con los lineamientos de orden administrativo impartidos por la gerencia de la E.S.E. **4.1.12** Prestar el servicio con un nivel de calidad aceptable y, se deberá ejercer con principios y valores de lealtad, compromiso, respeto, disciplina, cortesía, responsabilidad y cumplimiento del suministro contratado, utilizando medios propios e idóneos. **4.1.13** Responder por la calidad del servicio atendiendo las reclamaciones hechas por la E.S.E. **4.1.14** Prestar el servicio contratado en forma diligente oportuna y responsable, poniendo a disposición de la E.S.E. el conocimiento y la experiencia necesaria para el logro del objetivo propuesto. **4.1.15** Presentar a la E.S.E. las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el servicio. **4.1.16** Velar por el funcionamiento de los sistemas de Información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la Empresa. **4.1.17** Poner toda su idoneidad, capacidad y disponibilidad y experiencia dentro de la ejecución del contrato. **4.1.17** Cumplir con las obligaciones de orden jurídico y administrativo que se deriven de la ejecución del contrato. **4.1.18** Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios. **4.1.19** Cumplir todas las normas legales y técnicas que sean aplicables a la prestación de los Servicios, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir. **4.2 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Galán, Santander, además de las consagradas en el artículo 8 del Manual de Contratación, las siguientes: **4.2.1** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **4.2.2** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **4.2.3** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.2.4** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E. **CLAUSULA**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN NIT. 890.201.933-9	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: Página 7 de 10

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente proceso contractual se estima en la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000) MCTE** el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR EL VALOR DE DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) MCTE** previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la ESE. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista del informe de actividades con todos sus soportes, así como las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la ESE queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se imputa por parte de la ESE. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.26-06029 del 25 de Junio de 2026 expedido por la Técnico Administrativo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La ESE verificará y constató la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del TÉCNICO ADMINISTRATIVO O QUIEN HAGA SUS VECES, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **8.1** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes, **8.2** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **8.3** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, SANTANDER d) Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA e) Elaborar acta ordenando el pago y hacer los registros contables, registro presupuestal, Contabilización del Gesto y Comprobante de Egreso. **8.4** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de la ESE. **8.5** De igual forma se encuentran incluidas todas aquellas actividades consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría **CLAUSULA NOVENA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de

común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**-EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA** De conformidad con el Artículo 69° Parágrafo 2° Garantías, del Manual de Contratación no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESE o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo **CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminar al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **14.1).** Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **14.2).** Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato las contempladas en artículo 57 del manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación de común acuerdo, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y la ESE, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, esta liquidación unilateral deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para la liquidación de común acuerdo. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN <i>"Su salud, nuestra razón de ser"</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN NIT. 890.201.933-9	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 01
		FECHA:
		PÁGINA: Página 9 de 10

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** SI EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA EFECTOS POST CONTRACTUALES:** complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar la información de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la ESE, y demás normas que le sean aplicables en especial las del Régimen Especial consagrado en la Ley 100 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN	NEIFY TATIANA BENAVIDES GUERRERO
CARRERA 9 NO 6-53 GALÁN SANTANDER Hospitalgalan@hotmail.com	CARRERA 9 NO 6-64 GALÁN SANTANDER

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN
NIT. 890.201.933-9

CÓDIGO:

VERSIÓN: 01

FECHA:

PÁGINA: Página 10 de 10

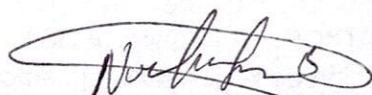
el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos que se originen de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestarias de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Galán.

En constancia se firma en Galán, el primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

CONTRATISTA


MARINELLA ESTUPIÑÁN RINCON
GERENTE


NEIFY TATIANA BENAVIDES GUERRERO
CC. 1098200407
AUX DE EFERMERIA

Reviso aspectos Jurídicos: Leonel Ricardo Quiros Pinto- COOEMPRESARIAL CTA – ASESOR JURÍDICO EXTERNO